

1. **¿El voluntariado y/o la formación me sirven posteriormente para trabajar?**

Sin duda, siempre que tengan una coherencia con tu itinerario de empleo, tu perfil profesional y tu experiencia. Define tu objetivo profesional e inicia acciones de formación y voluntariado acordes al mismo.

2. **¿Es necesaria la informática para trabajar? Yo hasta ahora nunca la he necesitado.**

Actualmente es necesario un conocimiento de la informática y de los dispositivos móviles a nivel básico para cualquier trabajo. Aunque no realices un trabajo de oficina, es muy frecuente que se te requiera usar el correo electrónico para realizar gestiones o que tengas que buscar información en Internet, por ejemplo. Adquirir competencias básicas en informática es sencillo y te dará acceso a múltiples oportunidades (formación, ocio, vida social, laborales, etc.). Infórmate en tu servicio de integración laboral más cercano sobre cómo formarte en este ámbito.

3. **¿Dónde y cómo puedo homologar mi certificado de estudios primarios por el graduado escolar, valido para temas laborales?**

“En el caso de que el interesado hubiese reunido en su día las condiciones para la obtención del Certificado de Escolaridad y no se encuentre en posesión del mismo, ni del certificado sustitutorio, la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda emitirá resolución individualizada de equivalencia de los estudios cursados con el Graduado Escolar a efectos laborales.”

Dicha resolución individualizada estará exclusivamente referida a alumnado que finalizara su escolaridad obligatoria en planes de estudio anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.” Artículo 4: Orden 1417/2012 de 20 junio 2012.

4. **¿Qué tipo de formación puedo cursar? ¿Es formación homologada?**

Además de la formación reglada (Educación primaria/ ESO/ FP grado medio/ Bachillerato/ FP grado superior/ Enseñanza Universitaria), existen cursos de formación no reglada que están homologados (con reconocimiento oficial). Estos cursos se corresponden con el Fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal:

http://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/especialidades_formativas/buscadador_especialidades_formativas.html).

Son considerados cursos homologados aquellos que se realizan a través del convenio con alguna administración educativa (ya sea el Ministerio de Educación o cualquier Consejería de Educación). Tanto el curso como el centro deben de estar homologados.

Puedes consultar todas las especialidades formativas en la página del SEPE: <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

Hay cursos dirigidos prioritariamente a personas que están en situación de desempleo (formación ocupacional) o para las que ya están trabajando (formación continua). Los cursos de formación profesional para el empleo engloban ambas modalidades.

Los cursos de formación ocupacional generalmente son módulos pertenecientes a un certificado de profesionalidad y son ofrecidos por el SEPE a través de centros concertados u homologados. También los centros pueden ofrecer cursos de forma privada.

Consulta siempre con la Entidad o Centro Colaborador que imparte cada curso para asegurarte de que el curso que vas a cursar está homologado.

Además de esta formación homologada, entidades privadas ofrecen múltiples cursos que pueden mejorar tu cualificación profesional y aportarte conocimientos valiosos para mejorar tu empleabilidad, aunque no te aporten una titulación oficial o conduzcan a la obtención de un certificado de profesionalidad.

5. ¿Hay cursos gratuitos? ¿Cómo accedo a ellos?

En todas las modalidades de formación puedes encontrar formación gratuita o subvencionada.

Para acceder a los cursos que ofrece el SEPE tan solo es necesario ser mayor de 16 años, estar inscrito/a en el SEPE como demandante de empleo y en algunos casos superar un proceso de selección. Acércate a la oficina del Servicio Público de Empleo más cercana donde te atenderá personal técnico en orientación profesional que te aconsejará en todo momento sobre qué curso se adecua mejor a tus necesidades.

6. ¿Dónde puedo hacer cursos de teleformación? Por mi discapacidad me cuesta mucho desplazarme.

Actualmente la oferta formativa a distancia utilizando las nuevas tecnologías, y principalmente Internet, es muy amplia.

Puedes acceder a formación on-line y a distancia independientemente de tu nivel formativo, accediendo tanto a cursos de formación reglada como no reglada (homologada o no).

En esta web tienes un ejemplo de la amplia oferta formativa disponible a distancia: <http://www.educaweb.com/cursos-de/ministerio-educacion/distancia/>

También las universidades públicas y privadas ofrecen formación a distancia:

http://www.deustoformacion.com/oferta-formativa.html?c=I10512M0004&gclid=CL_09PecyMQCFVPMtAodc04Apw

<http://www.fundacion.uned.es/actividad/formacion/1>

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,25451830&_dad=portal&_schema=PORTAL

<http://www.unir.net/>

7. Tengo una incapacidad (no discapacidad), ¿podría acceder a la reserva de plazas de la Universidad?

El Real Decreto 412/2014 de 6 junio 2014, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establecer lo siguiente:

“Se reservará al menos un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

A tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.”

Este Real Decreto dice que deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma. No hace mención a Incapacidad. Pero no obstante la Ley general de los Derechos de las personas con discapacidad establece lo siguiente: Artículo 4:

“1. Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la

Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Las normas que regulen los beneficios o medidas de acción positiva podrán determinar los requisitos específicos para acceder a los mismos.”

8. ¿Qué es un certificado de profesionalidad?

Un certificado de profesionalidad configura un perfil profesional entendido como conjunto de competencias profesionales identificable en el sistema productivo, y reconocido y valorado en el mercado laboral. (Real decreto 34/2008).

9. ¿Para qué sirve y qué carácter tiene el certificado de profesionalidad?

Los certificados de profesionalidad tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional, y serán expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Cada certificado de profesionalidad acreditará una cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El certificado sirve para acreditar las cualificaciones profesionales o las unidades de competencia recogidas en los mismos, independientemente de su vía de adquisición, bien sea a través de la vía formativa, o mediante la experiencia laboral o vías no formales de formación.

10. ¿Cómo se obtiene un certificado de profesionalidad?

Se obtienen a través de dos vías:

- Superando todos los módulos que integran el certificado de profesionalidad.
- Siguiendo los procedimientos establecidos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

11. ¿Es necesario el certificado de profesionalidad para todas las profesiones? Si no es así ¿Para cuáles?

Estos certificados acreditan el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo sin regular ninguna profesión ni tampoco su ejercicio.

12. ¿Qué es el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales?

El Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales constituye la base para elaborar la oferta formativa conducente a la obtención de los títulos de formación

profesional y de los certificados de profesionalidad y la oferta formativa modular y acumulable asociada a una unidad de competencia, así como de otras ofertas formativas adaptadas a colectivos con necesidades específicas. Asimismo, contribuirá, con el resto de los instrumentos y acciones establecidos, al desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en materia de información y orientación profesional y en la evaluación y mejora de la calidad del mismo.

13. ¿Qué son las familias profesionales?

Son el conjunto de cualificaciones en las que se estructura el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, atendiendo a criterios de afinidad de la competencia profesional. Están reguladas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y en el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, que lo modifica.

14. Si tengo una diplomatura o licenciatura ¿también es necesario obtener el certificado de profesionalidad?

Son dos cosas diferentes. El título universitario (licenciatura o diplomatura) acredita haber adquirido una serie de conocimientos mediante la obtención de un título que habilita para ejercer determinadas profesiones y otra cosa es el certificado de profesionalidad que acredita poseer un conjunto de competencias profesionales (experiencia laboral o formativa) para realizar o llevar a cabo una profesión.